

INFORME SECRETARIAL

Oficio No. 587; 01279/LAM;1979; C-270;211; 1976; 943; 01425/LAM; 0935;82; 2415;01906; 1536; OFICIO CIRCULAR No. 202000068; 1297; 695;861;896; 200500023900; RADICACIÓN: 17-2017-00231; 2022-01-639045 SS; 1967-00001; INCIDENTE DE DESEMBARGO No. 15764408900120220003500; CIRCULAR CSJBOYC22-389; CSJBOYC22-390; CSJBOYC22-391; CSJBOYC22-392; CSJBOYC22-393; CSJBOYC22-394; CSJBOYC22-395; CSJBOYC22-396; CSJBOYC22-397; CSJBOYC22-398; CSJBOYC22-399; CSJBOYC22-343; CSJBOYC22-354; CSJBOYC22-400; CSJBOYC22-401; CSJBOYC22-402; CSJBOYC22-403; CSJBOYC22-404; CSJBOYC22-405; CSJBOYC22-406; CSJBOYC22-407; CSJBOYC22-408; CSJBOYC22-409; CSJBOYC22-410; CSJBOYC22-411; CSJBOYC22-412

Paso a despacho de la señora jueza las circulares, emanadas del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, radicados y oficios de distintos estrados judiciales del país que a continuación relaciono: OFICIO No. 587; 01279/LAM;1979; C-270;211; 1976; 943; 01425/LAM; 0935;82; 2415;01906; 1536; OFICIO CIRCULAR No. 202000068; 1297; 695;861;896; 200500023900; RADICACIÓN: 17-2017-00231; 2022-01-639045 SS; 1967-00001; INCIDENTE DE DESEMBARGO No. 15764408900120220003500; CIRCULAR CSJBOYC22-389; CSJBOYC22-390; CSJBOYC22-391; CSJBOYC22-392; CSJBOYC22-393; CSJBOYC22-394; CSJBOYC22-395; CSJBOYC22-396; CSJBOYC22-397; CSJBOYC22-398; CSJBOYC22-399; CSJBOYC22-343; CSJBOYC22-354; CSJBOYC22-400; CSJBOYC22-401; CSJBOYC22-402; CSJBOYC22-403; CSJBOYC22-404; CSJBOYC22-405; CSJBOYC22-406; CSJBOYC22-407; CSJBOYC22-408; CSJBOYC22-409; CSJBOYC22-410; CSJBOYC22-411; CSJBOYC22-412. Para proveer.

Saboyá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
SECRETARIA

CÓDIGO: FRT - VERSIÓN: FECHA: 10-10-2014
031 01

PÁGINA 1 DE 12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 349

Saboyá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y Procesos de Reorganización, entre otros
Solicitante: Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y otros Estrados Judiciales del País.

En cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y otros estados judiciales del país que a continuación se relacionan: OFICIO No. 587; 01279/LAM;1979; C-270;211; 1976; 943; 01425/LAM; 0935;82; 2415;01906; 1536; OFICIO CIRCULAR No. 202000068; 1297; 695;861;896; 200500023900; RADICACIÓN: 17-2017-00231; 2022-01-639045 SS; 1967-00001; INCIDENTE DE DESEMBARGO NO. 15764408900120220003500; CIRCULAR CSJBOYC22-389; CSJBOYC22-390;



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

CSJBOYC22-391; CSJBOYC22-392; CSJBOYC22-393; CSJBOYC22-394;
CSJBOYC22-395; CSJBOYC22-396; CSJBOYC22-397; CSJBOYC22-398;
CSJBOYC22-399; CSJBOYC22-343; CSJBOYC22-354; CSJBOYC22-400;
CSJBOYC22-401; CSJBOYC22-402; CSJBOYC22-403; CSJBOYC22-404;
CSJBOYC22-405; CSJBOYC22-406; CSJBOYC22-407; CSJBOYC22-408;
CSJBOYC22-409; CSJBOYC22-410; CSJBOYC22-411; CSJBOYC22-412; por
tanto por secretaría, procédase a revisar los en los libros radicadores e índices que
se llevan en el despacho, con el fin de que se verifique, si existen procesos de
ejecución que estén siguiéndose o cursan en este estrado judicial, de quienes se
relacionan a continuación, en caso afirmativo, por secretaría líbrese las
comunicaciones del caso ante las oficinas respectivas, previas las constancias
necesarias.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA- BOYACÁ
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS N°. 2017-00127-00 SOLICITANTE -
DEUDOR: SANTOS GABRIEL RATIVA ARIAS SOLICITADOS - ACREEDORES:
ACREEDORES VARIOS. ASUNTO: RELEVA PROMOTOR Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE POPAYAN CAUCA.-
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE DEMANDANTE: JULIÁN ALBERTO NAVIA GONZÁLEZ C.C.
26.327.879 RAD. 190014003003 2021-00182-00- CON AUTO 7 DE ABRIL DE 2022,
PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SE DECRETÓ LA
APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE DEL DEUDOR JULIÁN ALBERTO NAVIA GONZÁLEZ, IDENTIFICADO
CON C.C. 76.327.879, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1º Y 2º
DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1116 DE 2006.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.- PROCESO: LIQUIDACIÓN
PATRIMONIAL - INSOLVENCIA RADICACIÓN: 680014003020-2022-00396-00
DEUDORA: OSCAR MAURICIO VARGAS GELVES C.C. 80.895.258 ACREEDORES:
BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS.- AUTO DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022, SE DIO
APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL SEÑOR OSCAR
MAURICIO VARGAS GELVES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.
C.C. 80.895.258.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.- REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
N.º PROCESO: 11001 40 03 021 2020 00068 00 DEUDOR: JENNY ANDREA GIRALDO
RAMOS CEDULA / NIT 53.102.932. Y ORDENÓ OFICIAR A ESTE JUZGADO , PARA
QUE DE EXISTIR PROCESOS EN SU CONTRA, SE SIRVA REMITIRLOS A ESE
DESPACHO, INCLUSO AQUELLOS QUE SE ADELANTAN POR CONCEPTO DE
ALIMENTOS

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 14 DE 2022, DICTADO DENTRO DE
LAS PRESENTES DILIGENCIAS, ESTE DESPACHO DECRETÓ LA APERTURA DE
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL NO. 110014003021 2022 0006600 DE LEIDYS
CONSTANZA RINCONES BALLEEN, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 56056422
Y ORDENÓ OFICIAR A ESTE JUZGADO , PARA QUE DE EXISTIR PROCESOS EN SU
CONTRA, SE SIRVA REMITIRLOS A ESE DESPACHO, INCLUSO AQUELLOS QUE SE
ADELANTAN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. MEDIANTE AUTO DE FECHA JULIO
18 DE 2022, DICTADO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, ESTE
DESPACHO DECRETÓ LA APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL –



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE NO. 110014003021 2022 00223 00 DE SERGIO DAVID GARCIA ACERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1018454109 Y ORDENÓ OFICIAR A ESTE JUZGADO , PARA QUE DE EXISTIR PROCESOS EN SU CONTRA, SE SIRVA REMITIRLOS A ESE DESPACHO, INCLUSO AQUELLOS QUE SE ADELANTAN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.- MEDIANTE AUTO DE FECHA JULIO 21 DE 2022, DICTADO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, ESTE DESPACHO DECRETÓ LA APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE NO. 110014003021 2022 00451 00 DE GLORIA ISABEL BELTRÁN GUEVARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63357120 ANDREATRONCOSOACS@HOTMAIL.COM GLORIA.BELTRAN08@HOTMAIL.COM Y ORDENÓ OFICIAR A ESTE JUZGADO , PARA QUE DE EXISTIR PROCESOS EN SU CONTRA, SE SIRVA REMITIRLOS A ESE DESPACHO, INCLUSO AQUELLOS QUE SE ADELANTAN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RADICACIÓN: 17-2017-00231 SOLICITANTE: KATTIA DE FEX BURGOS C.C 22656377.- CON AUTO DEL 5 DE JULIO DSE 2022 ORDENÓ: “QUINTO: OFICIAR A TODOS LOS JUECES QUE ADELANTEN PROCESOS EJECUTIVOS CONTRA EL DEUDOR PARA QUE LOS REMITAN A LA LIQUIDACIÓN, INCLUSO AQUELLOS QUE SE ADELANTEN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, ADVIRTIENDO QUE LA INCORPORACIÓN DEBERÁ DARSE ANTES DEL TRASLADO PARA OBJECIONES DE LOS CRÉDITOS SO PENA DE SER CONSIDERADOS ESTOS CRÉDITOS COMO EXTEMPORÁNEOS. NO OBSTANTE, LA EXTEMPORANEIDAD NO SE APLICARÁ A LOS PROCESOS POR ALIMENTOS. POR SECRETARIA, LÍBRESE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.”

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE NO. 110014003080 2022-00830-00 DE ADRIÁN FELIPE CAMACHO GÓMEZ C.C. NO. 1.122.120.472. POR AUTO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA REFERENCIA. Y ORDENÓ OFICIAR A ESTE JUZGADO , PARA QUE DE EXISTIR PROCESOS EN SU CONTRA, SE SIRVA REMITIRLOS A ESE DESPACHO, INCLUSO AQUELLOS QUE SE ADELANTAN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS. (NÚM. 4 ART. 564 C.G.P.)

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **REF.** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE NO. 110014003080 **2022 00801** 00 DE JOSÉ NUMAEL MORENO LEÓN CON C.C. NO. 79.406.696, POR AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA REFERENCIA. Y ORDENÓ OFICIAR A ESTE JUZGADO, PARA QUE DE EXISTIR PROCESOS EN SU CONTRA, SE SIRVA REMITIRLOS A ESE DESPACHO, INCLUSO AQUELLOS QUE SE ADELANTAN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS. (NÚM. 4 ART. 564 C.G.P.)

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TORO VALLE DEL CAUCA. PROMOVIÓ DEL 25/08/2022 DISPUSO AL FIJACIÓN DEL AVISO (NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 597 DEL C.G.P) EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TORO - VALLE HACE SABER QUE: MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 316 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022, ESTE DESPACHO JUDICIAL HA DADO TRAMITE A LA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

PRETENSIÓN DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ORDENADA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 380-13600 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ROLDANILLO, VALLE, ANOTACIÓN QUE EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN APARECE INSCRITA COMO ANOTACIÓN NO. 006 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2011 CON RADICACIÓN NO. 2011-3155, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, PROMOVIDO POR WILSON ESCOBAR BOLAÑOS CONTRA YECENIA ARCILA MONTES Y LUIS HERNANDO CEBALLOS, RADICADO CON EL NÚMERO 768234089001-2011-00049-00. TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE NO FUE ENCONTRADO Y TENIENDO EN CUENTA QUE DICHA MEDIDA HA PERMANECIDO DURANTE UN PERIODO DE MÁS DE 10 AÑOS, SE DISPUSO DAR A DICHA SOLICITUD EL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 597 NUMERAL 10 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LO ANTERIOR PARA QUE LOS INTERESADOS EJERZAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE FIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO, VEINTE (20) DÍAS SI A BIEN LO TIENEN. VENCIDO ESTE PLAZO, SE RESOLVERÁ LO PERTINENTE EN CUANTO A LA SOLICITUD DEL SEÑOR LUIS HERNANDO CEBALLOS. EL PRESENTE AVISO, SE FIJA VIRTUALMENTE EN EL MICROSITIO DE ESTE DESPACHO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL: IR AL MICROSITIO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA; PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RADICADO: 2021-932 SOLICITANTE: ESPERANZA CUY RODRÍGUEZ.- CON AUTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022, SE DIO APERTURA A LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE ESPERANZA CUY RODRÍGUEZ Y, SE ORDENÓ “OFICIAR A TODOS LOS JUECES QUE ADELANTEN PROCESOS EJECUTIVOS EN CONTRA DE ESPERANZA CUY RODRÍGUEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°28.148.001, PARA QUE REMITAN A LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO LOS QUE SE ADELANTEN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, DEJANDO A DISPOSICIÓN DE ESTE TRÁMITE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HUBIEREN DECRETADO EN TALES CAUSAS. DEBE ADVERTIRSE QUE LA INCORPORACIÓN DEBERÁ PRODUCIRSE ANTES DEL TRASLADO PARA OBJECIONES DE LOS CRÉDITOS, SO PENA DE CONSIDERARLOS EXTEMPORÁNEOS.”

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.- PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCAFE DEMANDADO: MARIBEL ORTEGA VALLEJO FRANCISO BALTAZAR CORDOBA PALACIOS ALEXANDER ANTONIO HERRERA RADICACIÓN: 76001400300120040075700.- MEDIANTE AUTO NO.1899 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022, ORDENÓ OFICIARLE CON EL FIN DE QUE SE REPLIQUE ENTRE TODOS LOS JUZGADOS DEL PAÍS, EL AVISO QUE SE ANEXA.- **AVISO NO. 05 (NUMERAL 10 DEL ARTICULO 597 DEL C.G.P) LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI HACE SABER QUE PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCAFE DEMANDADO: MARIBEL ORTEGA VALLEJO FRANCISO BALTAZAR CORDOBA PALACIOS ALEXANDER ANTONIO HERRERA RADICACIÓN: 76001400300120040075700 MEDIANTE PROVEÍDO NO. 1899 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022, ESTE DESPACHO JUDICIAL HA DADO TRÁMITE A LA SOLICITUD INCOADA POR LA SEÑORA MARIBEL ORTEGA VALLEJO, EL CUAL SOLICITA LA EXPEDICIÓN DE LOS OFICIOS DE DESEMBARGO PARA EL PREDIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-558296 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. AHORA, TENIENDO EN CUENTA QUE DICHA MEDIDA PREVENTIVA HA PERMANECIDO DURANTE UN INTERREGNO DE 16 AÑOS SOBRE EL REFERIDO INMUEBLE Y, NO HA SIDO POSIBLE LA UBICACIÓN MATERIAL DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL REFERIDO JUICIO. CONFORME A**



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

TAL DECISIÓN, CUALQUIER INTERESADO PODRÍA EJERCER SUS DERECHOS DURANTE EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS, SI A BIEN LO TIENEN. PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 597 DEL C.G.P., SE FIJA EL PRESENTE AVISO A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, EN LA SECCIÓN DE AVISOS, QUE CORRESPONDE A ESTE JUZGADO. FIJACION DEL AVISO: EMPIEZA A CORRER: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 TERMINA: 04 DE OCTUBRE DE 2022 TÉRMINO: VEINTE (20) DÍAS”

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.- PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL – INSOLVENCIA RADICACIÓN: 680014003020-2022-00246-00 DEUDORA: ABELARDO ORTÍZ POVEDA C.C. 18.001.058 ACREEDORES: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS DE MANERA ATENTA, ME PERMITO COMUNICARLE QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EN AUTO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL SEÑOR ABELARDO ORTÍZ POVEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. C.C. 18.001.058, Y SE ORDENÓ OFICIARLE A USTED, PARA QUE REMITA A ESTE DESPACHO TODOS LOS PROCESOS EN LOS CUALES SE PRETENDA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE, POR PARTE DEL ANTES MENCIONADO SEÑOR ABELARDO ORTÍZ POVEDA.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.- SOLICITA REPORTE DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN DE GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. (NIT. 901.160.871-2) Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO (C.C. 1.052.392.062) EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.- ADJUNTA COPIAS DE: → AUTO 910-012497 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DENTRO DEL TRÁMITE DE LA REFERENCIA. → ACTA DE POSESIÓN COMO AGENTE INTERVENTOR DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022. CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE ESTE PARTICULAR, LA RECIBIRÉ EN LA CARRERA 6 NO. 26B-85, PISO 5, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C., CORREOS ELECTRÓNICOS: INTERVENCIONCONSTRUCOL@OUTLOOK.COM - MBCBERNAL@HOTMAIL.COM, CELULAR 3214870995.

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL - VALLE DEL CAUCA – CALI.- PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEMANDANTE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL DEMANDADA: NESTOR CORREA Y ANA RITA MURIEL DE CORREA ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO: AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2036 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LA REFERENCIA QUE EN SU FECHA Y PARTE RESOLUTIVA DISPUSO: “...RESUELVE: 1. ... 2. ... 3. LIBRESE COMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL VALLE DE CAUCA, A TODOS LOS JUECES CIVILES, DE FAMILIA, LABORALES Y PROMISCOUS EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON EL FIN DE INFORMARLES QUE EN ESTE DESPACHO SE ADELANTA PETICIÓN DE DESEMBARGO, FUNDAMENTADA EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 597 DEL C.G.P., QUE RECAE SOBRE EL BIEN INMUEBLE, UBICADO URBANIZACIÓN LA FLORESTA, DEMARCADO CON EL NO. 3 DE LA MANZANA NO. 50 DE ESTA CIUDAD, CUYA NOMENCLATURA ACTUAL ES LA CARRERA 24A # 51-63, BARRIO NUEVA FLORESTA DE ESTA CIUDAD DE CALI, CON M. I. NO. 370-392219, REGISTRADA EN LA ANOTACIÓN NO. 003 CON FECHA 26-04-1962, EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO INTERPUESTO POR EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL CONTRA NESTOR CORREA Y ANA RITA MURIEL DE CORREA. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE SE INFORME EN EL TÉRMINO DE TRES (03)



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

DÍAS, SI EN SUS DESPACHOS EXISTE PROCESO EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS NESTOR CORREA Y ANA RITA MURIEL DE CORREA, EN EL QUE SE HAYA SOLICITADO EMBARGO DE REMANENTES, Y DE NO MEDIAR RESPUESTA AL RESPECTO SE ENTENDERÁ COMO NEGATIVA LA SOLICITUD. ...”

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SORACA- BOYACA. DISPUSO . AVISO NUMERAL 10 ART. 597CGP LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SORACA (BOYACA) AVISA: PARA LOS EFECTOS INDICADOS EN EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 597 DEL C.G.P, SE FIJA EL PRESENTE, EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA Y EN EL MICROSITIO POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DÍAS, HOY OCHO (8) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022, ESTE DESPACHO INICIO TRAMITE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO DE CANCELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DECRETADA CON RADICACIÓN NO. 1576440890012022 0003500, INSTAURADA POR LA SE HORA TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS, IDENTIFICADA CON LA CC. NO. 23.296.933 EXPEDIDA EN SORACA QUE OBRA SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 070-78961 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA, DENOMINADO “SIN DIRECCIÓN”, PREDIO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SORACA, EMBARGADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO QUE EN EL AÑO DE 1998 INCOARA LA CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA CONTRA DE LA SEÑORA TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS DEL CUAL NO SE CONOCE SU RADICADO; SOLO SE CUENTA LA INFORMACIÓN QUE APARECE EN EL FMI MENCIONADO, ASI: “ANOTACION: NRO. 002, FECHA 09-12-1998, RADICACIÓN 98-14026, DOC. 083 DEL 09-11-1998. JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL SORACA. ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO DE ACCIÓN PERSONAL. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO, I-TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO) DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA. A: HUERTAS HUERTAS TERESA DE JESUS”. QUE POR AUTO ADIADO EL 23 DE JUNIO DE 2022 SE ORDENÓ QUE POR SECRETARIA, SE SOLICITE APOYO A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, PARA EL ENVÍO A LA LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DONDE SE INFORME A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DE COLOMBIA EL INICIO DEL PRESENTE TRAMITE DE CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA MENCIONADO, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE QUE VERIFIQUEN SI EXISTEN PROCESOS CON SOLICITUD DE REMANENTE, EMBARGO DE CRÉDITO U OTRO INTERÉS SOBRE EL MISMO, POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DÍAS, PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS, Y IO INFORMEN A ESTE DESPACHO JUDICIAL. VENCIDO ESTE PLAZO SE RESOLVERÁ IO PERTINENTE EN CUANTO A LA SOLICITUD DEPRECADA POR LA SEÑORA TERESA DE JESUS HUERTAS HUERTAS QUIEN HA SOLICITADO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO QUE RECAE SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE LITIGIO.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DEL CIRCUITO DE SOATA -BOYACA.- SOLICITUD DE APOYO PARA LA DIVULGACIÓN DE UN AVISO A TODOS LOS JUZGADOS DEL PAÍS. CLASE DE PROCESO: SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR RADICACIÓN INTERNA NO.: 157533189001-2022-00039-00 SOLICITANTE: SANDRA ELIZETH FIGUEROA GODOY.- MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ OFICIARLES CON EL OBJETO DE QUE SE REPLIQUE Y DIVULGUE ENTRE TODOS LOS JUZGADOS DEL PAÍS EL **AVISO:** (NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 597 DEL C.G.P.)



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SOATÁ (BOYACÁ) HACE SABER: QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDO DENTRO DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR CON RADICACIÓN NO. 157533189001-2022- 00039, SIENDO SOLICITANTE LA SEÑORA SANDRA ELIZETH FIGUEROA GODOY, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.347.925 DE BOGOTÁ, SE DISPUSO, FIJAR EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO, Y EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN LA SECCIÓN DE AVISOS, PARA QUE TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA MEDIDA CAUTELAR QUE RECAE SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 093-7679, COMUNICADA POR PARTE DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOATÁ MEDIANTE OFICIO N° 115 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1944, E INSCRITA EN LA ANOTACIÓN NO. 2 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1944; PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS Y LO HAGAN DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS EN QUE PERMANEZCA PUBLICADO EL PRESENTE AVISO.”

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.- REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 11001 40 03 053 2022 00699 00 DE ERIKA TATIANA ROJAS RODRÍGUEZ C.C. NO. 1.049.641.968.- CON AUTO FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 563 DE LA LEY 1564 DE 2012, ORDENANDO COMUNICAR A TRAVÉS DE USTEDES A TODOS LOS JUECES CIVILES, DE FAMILIA Y LABORALES DEL PAÍS LA APERTURA DE ESTE PROCESO, A FIN QUE REMITAN TODOS LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE EXISTAN CONTRA EL (LA) DEUDOR (A) ERIKA TATIANA ROJAS RODRÍGUEZ C.C. NO. 1.049.641.968, INCLUSO AQUÉLLOS QUE SE ADELANTEN POR ALIMENTOS. IGUALMENTE, LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HUBIEREN DECRETADO SOBRE LOS BIENES DEL DEUDOR, DEBEN PONERSE A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI – VALLE.- REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SOLICITANTE: ANA MERCEDES PÉREZ Y SOTO ECHEVERRY C.C NO. 41.632.585. RD: 760014003035201600161-00.- CON AUTO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DISPUSO EN SU PARTE PERTINENTE: “SEXTO: COMUNICAR A TRAVÉS DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA A TODOS LOS JUECES CIVILES, FAMILIA, LABORALES DEL PAÍS DE LA APERTURA DEL PRESENTE PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE, A FIN DE QUE REMITAN TODOS LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE EXISTAN CONTRA LA DEUDORA ANA MERCEDES PÉREZ Y SOTO ECHEVERRY INCLUSO AQUELLOS QUE SE ADELANTEN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS. IGUALMENTE, LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HUBIERAN DECRETADO EN ÉSTOS, SOBRE LOS BIENES DE LA DEUDORA DEBEN SER PUESTAS A DISPOSICIÓN DE ÉSTE DESPACHO JUDICIAL”.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. CON OFICIO NO. 637 DEL 22 DE JULIO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AUTO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, DICTADO EN EL PROCESO NO. 05001 40 03 028 2022 00659 00, DECRETANDO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA **MARIBEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA 43.630.528.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. OFICIO NO. 1049 DEL 19 DE JULIO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AUTO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2019, DICTADO EN EL PROCESO NO. 05001 40 03003-2019-00602-00, DECRETANDO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR **JAVIER ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 91.473.486.**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. OFICIO NO. 727 DEL 28 DE JULIO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2019, DICTADO EN EL PROCESO NO. 05001 40 03 028 2022 00770 00, DECRETANDO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR **EDWIN ANDRÉS RENDÓN ACEVEDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA 8.465.415.**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. OFICIO NO. 720 DEL 2 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AUTO DE LA FECHA, DICTADO EN EL PROCESO NO. 05001 40 03 013 2021 01283 00, DECRETANDO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR **ALEXANDER GRANDA POSADA, CON C.C. NO. 98.663.439.**

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. OFICIO NO. 1240 DEL 28 DE JULIO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AUTO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022, DICTADO EN EL PROCESO NO. 05001 40 03 021 2022 00617 00, DECRETANDO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA **HEIDY ELIANA PÉREZ VILLA, IDENTIFICADA CON LA C.C. N° 1.127.339.945.**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO. OFICIO N° 2022- 00152 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022. AUTO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2022, DICTADO EN EL RADICADO N° 08001-31- 03-016-2022-00152-00, EL CUAL ADMITE PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE PROPUESTA POR EL SEÑOR ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO LAPEIRA, CONTRA **RAFAEL RICARDO ÁVILA LÓPEZ CON C.C. NO. 1.041.896.728. Y LOS ACREEDORES.**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META. OFICIO NO. 1582 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022. AUTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NO. 500014003008202101040 00, QUE DECRETA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR **HERNÁN ALONSO OSORIO MEJÍA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 94.330.794.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER. OFICIO N° 2201 DEL 15 DE JULIO DE 2022. AUTO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NO. 680014003004-2022-00347-00, QUE DECRETA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL DEUDOR **LUDWING ANTONIO NAVAS NÚÑEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.837.891.**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA. OFICIO NO. 0812 DEL 16 DE JUNIO DE 2022. AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 25- 843-31-03-001-2016-00297-00, EN LA QUE RESUELVE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

COMERCIANTE Y DECRETA LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO DEL SEÑOR **ISIDRO CASTAÑEDA DELGADO, CON C.C. NO. 79.167.192.**

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA. OFICIO NO. 331- 20224400227382. RESOLUCIÓN NO 2022331004805 DEL 5 DE AGOSTO 2022, QUE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE **COOPERATIVA CONSUMO, CON NIT 890.901.172 – 4.**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA. OFICIO NO. 0837 DEL 23 DE JUNIO DE 2022. AUTO DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2022, DICTADO EN EL RADICADO NO 25843-31- 03-001-2021-00211-00, QUE DISPONE DAR APERTURA A LA SOLICITUD DE REORGANIZACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR **WALTHER JOSÉ ARÉVALO CRISTANCHO, C.C. NO. 1.076.656.448**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE-CUNDINAMARCA-PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE DEUDOR -RADICADO 2022-000251.-SOLICITANTE **JULIAN ALEJANDRO DE ECOZAN CORTES LOPEZ- C.C. NO. 80.075.303-** SE DISPUSO LA APERTURA DEL PROCESO ENUNCIADO Y NOMBRO LIQUIDADOR.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO – BOLÍVAR.- TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: MANUEL RUIZ OSPINO. DEMANDADO: EMERITA ALMANZA DE UTRIA Y REINALDO UTRIA. RAD NO. 13-760-40-89-001-1967-00001-00.- MEDIANTE AUTO DEL DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) CON ASUNTO “TRÁMITE DEL NO. 10 DEL ART. 597 DEL C.G.P.”, PROFERIDO POR ESTE DESPACHO, SE DISPUSO LO SIGUIENTE: “TERCERO: INFORMAR A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOLÍVAR, DEL INICIO DE ESTE TRÁMITE, PARA QUE ESA ENTIDAD, AUXILIE A ESTA JUDICATURA Y COMUNIQUE A LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS, EN ARAS, DE QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, INDIQUEN, SI EN ESOS DESPACHOS CURSA ALGÚN PROCESO EN DONDE SE HAYA DECRETADO ALGUNA CAUTELA CON DESTINO AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, CON RADICACIÓN NO. 13-760-40-89-001-1967-00001-00, FORMULADO POR MANUEL RUIZ OSPINO EN CONTRA DE EMERITA ALMANZA DE UTRIA Y REINALDO UTRIA, QUE PUEDA TENER ALGUNA INJERENCIA EN LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA DE EMBARGO, QUE PESA SOBRE EL CITADO INMUEBLE. DE NO HABER DECRETADO O CONOCIDO DE ALGUNA MEDIDA, QUE PUEDA TENER INJERENCIA EN EL MENCIONADO PROCESO, NO ES NECESARIO QUE LO INDIQUEN, PUES LA FALTA COMUNICACIÓN AL RESPECTO, SE TOMARÁ COMO AUSENCIA DE MEDIDAS O PROCESOS EN SUS DESPACHOS.”

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER. OFICIO NO. C - 0219 DEL 7 DE ABRIL DE 2022, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, DICTADO EN EL PROCESO NO. 686894089001-2022-00046-00, DECRETANDO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA **ZORAIDA CALDERÓN MONSALVE.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY – CASANARE. OFICIO CIVIL NO. 448 DEL 22 DE JULIO DE 2022. AUTO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, DICTADO EN EL RADICADO NO 8516231890012019-00390-00, QUE DECRETA



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS DE LA SEÑORA **DELIA YINET SIERRA ALFONSO**.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.- RADICACIÓN: 08 001-40-03-008-2005-00239 00 REFERENCIA: EJECUTIVO DEMANDANTE: COMULTRASAN DEMANDADOS: **JOSÉ MANUEL ROSALES ROSALES C.C 818.327, CARLOS ADOLFO QUIÑONES ROMERO Y MOISÉS GÓMEZ**

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER. OFICIO NO. 1274 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022. AUTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NO. 680014003025-2022-00424-00 0, QUE DECRETA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL DEUDOR **JORGE ELIECER ORDOÑEZ FLÓREZ, CON C.C. 91.457.584.**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA. OFICIO NO. 1079 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022. OFICIO NO. 1080 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AUTO DE LA FECHA, DICTADO EN EL PROCESO NO. 05001 40 03003-2019- 01295-00, DECRETANDO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR **HÉCTOR MANUEL SIERRA, CON C.C. NO. C.C. 8.293.379.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER. OFICIO NO. 00736 DEL 4 DE MARZO DE 2022. AUTO DEL 4 DE MARZO DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO 680014003004-2003- 01206-00, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE INFORME Y/O CORROBOREN LA EXISTENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO DE REMANENTE O DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y EL DEL REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA CAUTELA SOBRE BIENES DECLARADOS COMO DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS **ELIZABETH PÉREZ HERNÁNDEZ, CON CÉDULA 37.655.105 Y PABLO EMILIO PÉREZ HERNÁNDEZ, CON CÉDULA 13.640.632.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ – CHOCO. OFICIO NO JRTQ – 1074B DEL 12 DE AGOSTO DE 2022. AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022, DICTADO DENTRO DEL PROCESO RADICADO NO. 27001-31-21-001-2022-00018-00, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS, PROMOVIDA POR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, **A FAVOR DEL RESGUARDO INDÍGENA RÍOS JURUBIDÁ CHORÍ Y ALTO BAUDÓ.**

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. OFICIO NO. 393 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022. AUTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE INFORME SI EXISTE DEMANDA CONTRA LA DEMANDADA **COLPENSIONES**, EN LA CUAL SE HAYA DECRETADO EMBARGO DE REMANENTE EN EL PROCESO RADICADO BAJO EL NÚMERO 13001-31-05-008- 2015-00664-00.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO – HUILA. OFICIO NO. 1034 DEL 4 DE AGOSTO DE 2022. AUTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022, DICTADO EN EL RADICADO NO 415513103002-2022-00065-00, POR MEDIO DEL CUAL ADMITE LA



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

SOLICITUD DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PRESENTADA POR EL SEÑOR **ASAEI HELY MENA ANDRADE**.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA. OFICIO NO. 1650 DEL 2 DE JUNIO DE 2022. AUTO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2022, DICTADO EN EL RADICADO NO 41.001.40.03.003.2022.00273.00, POR MEDIO DEL CUAL ADMITE LAS DILIGENCIAS DE APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INCOADA POR EL SEÑOR **DANIEL FIGUEROA MUÑOZ**, DENTRO DE LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ – CHOCO OFICIO NO JRTQ –1097B DEL 12 DE AGOSTO DE 2022. AUTO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, DICTADO DENTRO DEL PROCESO RADICADO NO. 27001-31-21-001-2022-00022-00, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS, PROMOVIDA POR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, **A FAVOR DEL RESGUARDO INDÍGENA RÍOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL**.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NO. 110014003010-2022-00747-00, QUE DECRETA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR **JORGE IVÁN GONZÁLEZ GIL, IDENTIFICADO CON C.C. N° 8.267.049**.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NO. 110014003010-2022-00651-00, QUE DECRETA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR **JUAN CARLOS CAMPOS GÓMEZ, IDENTIFICADO CON C.C. N° 79.648.005**.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. OFICIO NO. 1322 DEL 30 DE JULIO DE 2022. AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NO. 11001 40 03 022 2022 00721 00, QUE DECRETA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA **MARÍA PATRICIA GRISALES FRANCESCHI, CON C.C. NO. 35.514.528**.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA. OFICIO NO. 1043 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022. AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 25- 843-31-03-001-2017-071-00, EN LA QUE RESUELVE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE Y DECRETA LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO DE LA SEÑORA **PERLA DALILA ALARCÓN ROBAYO CON C.C. No. 52.702.242**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO – NARIÑO. AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NO. 5200140030032022 - 00328-00, QUE DECRETA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR **FRANCISCO CALIXTO CÁNCALA CHACÓN, CON C.C. No. 12.752.272**.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 349

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE. AUTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NO. 85-001- 40-003001-2022-00525, QUE DECRETA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA MARTHA PATRICIA VEGA HIGUERA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: POR secretaria revisar los libros radicadores e índices que se llevan en este despacho, con el fin de que se verifique si existen procesos de ejecución cuya partes son las relacionadas en el cuadro anterior.

SEGUNDO: REMITIR comunicación con destino a las entidades solicitantes y relacionadas anteriormente, informando si existe o no procesos en ejecución.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N°. 38, publicado el 23 de septiembre del 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5442beba1ce4eafb09b3535e047a2aa8207fc0ef8654d5bd14396218025c5ad**

Documento generado en 21/09/2022 07:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>